



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 20 de octubre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100047009**, presentada el día 03 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 03 de septiembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100047009, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Se solicita que se proporcione copia de la documentación que el C. Jose Luis Esparza, quien trabajo como servidor público en la Procuraduría general de la República y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, presento para comprobar el grado académico que declara tener de Doctor en Administración, expedido por el Instituto Politécnico Nacional. Se solicita también la verificación de que el grado que declara, no haya sido con documentos apócrifos. Así también se solicita sobre las causas de la separación de su cargo como director del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores

Otros datos para facilitar su localización

José Luis Ruiz Esparza, divorciado, nacido el 8 de agosto de 1936. Ocupo el puesto de director del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores del 13 de febrero de 2007 al 11 de abril de 2007” (sic)

SEGUNDO.- A través del medio electrónico denominado INFOMEX y con fecha 04 de septiembre de 2009, la Unidad de Enlace le requirió al particular, ampliara, corrigiera o detallara la solicitud presentada.

TERCERO.- El 30 de septiembre de 2009, a través del medio electrónico denominado INFOMEX , el solicitante aclara y adiciona los siguientes elementos a su solicitud de información:

“Se solicita al Instituto Politécnico Nacional proporcione copia del certificado total de estudios que acredite a José Luis Ruiz Esparza como Maestro en Administración por estudios realizados en dicha institución. Así mismo se solicita copia del certificado total de estudios que acredite a José Luis Ruiz Esparza como maestro en Derecho por estudios realizados en el Instituto de Prevención del Delito. También se solicita copia del certificado total de estudios que acredite a José Luis Ruiz Esparza como Doctor en Derecho por estudios realiados en el IPN. 2.- Se solicita copia del kardex académico de José Luis Ruiz Esparza que lo acredite como docente de la Facultad de Administración del período 01/01/1968 al 31/12/1998 3.- Registro Federal de Contribuyentes: RUEJ-360808.”(sic)

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 02 de octubre de 2009, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Secretaría de Investigación y Posgrado, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1492, por considerarlo asunto de su competencia.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

QUINTO.- Mediante Oficio SIP-CG-264/09 de fecha 13 de octubre de 2009, la Secretaría de Investigación y Posgrado, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Le comento que revisado el expediente del C. José Luis Ruiz Esparza, con R.F.C. RUEJ-360808, no existe la documentación solicitada.

Ahora bien, es necesario comentar que existe un R.F.C. similar (RUEL-360808) a nombre de José Luis Ruiz Esparza. En este expediente, no se encontró un certificado total de estudios que lo acredite como Maestro en Administración por estudios realizados en el IPN; de la misma forma se declara la inexistencia de un certificado que le acredite como Maestro en Derecho por estudios realizados en el Instituto de Prevención del Delito.

Respecto al certificado total de estudios que lo acredite como Doctor en Derecho por estudios realizados en el IPN, le preciso que ésta Casa de Estudios no ha impartido tal programa académico.

Finalmente, en el IPN no existe la Facultad de Administración, por lo tanto no puede ser proporcionada copia del Kardex solicitado.”(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Secretaría de Investigación y Posgrado, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Unidad denominada Secretaría de Investigación y Posgrado, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace